

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 755/2007. (PD. 3194/2009).

NIG: 0401342C20070008354.

Procedimiento: Juicio Verbal 755/2007. Negociado: LU.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

Procuradora: Sra. Ruiz Coello Moratalla, Natalia.

Letrado: Sr. Miguel Jesús García Gallardo.

Contra: Doña Dolores Soler Quesada.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 755/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja). Contra Dolores Soler Quesada sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Almería, a cinco de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), como actora, representada por la Procuradora doña Natalia Ruiz-Coello Moratalla y asistida por Letrado don Miguel Jesús García Gallardo, y doña Dolores Soler Quesada, como demandada, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por falta de pago de las obligaciones contraídas en contrato de tarjetas que concertaron las partes, todo atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por doña Isabel Fernández Valero, en nombre y representación de Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra doña Dolores Soler Quesada.

1. Condeno a doña Dolores Soler Quesada al pago a la actora la cantidad de seiscientos treinta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (638,39 €).

2. Condeno a doña Dolores Soler Quesada al pago a la actora de los intereses de dicha cantidad al tipo pactado del 1,20% mensual desde el día 4 de julio de 2007.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Dolores Soler Quesada, extiendo y firmo la presente en Almería, a nueve de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento núm. 1419/2008. (PD. 3193/2009).

NIG: 1402142C20080012789.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1419/2008. Negociado: JP.

De: Doña María Teresa Cuesta Santos-Rodríguez.

Procuradora: Sra. María Jesús Mantrana Herrera.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Don Juan Manuel Gómez Reyes.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso seguido a instancia de María Teresa Cuesta Santos-Rodríguez, representada por la Procuradora Sra. Mantrana Herrera, asistida de la Letrada Sra. Romero López, contra don Juan Manuel Gómez Reyes, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 640

En Córdoba a veintiuno de octubre de dos mil nueve.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1419/08, a instancia de doña María Teresa Cuesta Santos-Rodríguez, representada por la Procuradora Sra. Mantrana Herrera y asistida de la Letrada Sra. Romero López, contra don Juan Manuel Gómez Reyes cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la procuradora Sra. Mantrana Herrera, en nombre y representación de doña María Teresa Cuesta Santos-Rodríguez, contra don Juan Manuel Gómez Reyes, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos, acordando como medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio las siguientes:

1.º Que la guarda y custodia del hijo menor se atribuya a la madre, quedando compartida la patria potestad.

2.º Que no se establezca a favor del padre régimen de visitas hasta tanto que el mismo no se cure de su dependencia al alcohol y drogas y se resuelva su situación penal.